Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	ESTEFANNY DARAVIÑA PAREDES
DEMANDADO	COLPESIONES Y OTROS
RADICADO	2021 - 00125

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciere ESTEFANNY DARAVIÑA PAREDES, por conducto de apoderada judicial dirigida contra COLPENSIONES, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S (COLTEMPORA); ACTIVOS S.A., HG1 GRUPO HOBBY BTL Y MARCAS VITALES BMV S.A.S por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar al GERENTE DE DETERMINACION DE DEECHOS, VICEPRESIDENTE DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES, JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, GERENTE NACIONAL DE NOMINA Y AL GERENTE NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES; así como a las entidades COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S (COLTEMPORA); ACTIVOS S.A., HG1 GRUPO HOBBY BTL Y MARCAS VITALES BMV S.A.S . Para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda

la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.-Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

3.- Reconocer personería a DIANA MARCELA RINCON ANDRADE para actuar en calidad de apoderada judicial de la accionante, dentro del presente trámite constitucional.

4.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza,

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425cb43e0efb3c2b0e214bf495a050262d473b00ce447062b5ca9a87badfbf98**
Documento generado en 13/04/2021 03:19:06 PM